



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

**EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LA CITACIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL CIVIL
ECUATORIANO**

AUTORA

Troya Suárez Angelica Nicole

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del grado académico en **MAGÍSTER EN DERECHO
PROCESAL**

TUTOR

Ab. Luis Fernando Cedeño Astudillo, PhD

Santa Elena, Ecuador

Año 2025



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO DE
POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Firmado electrónicamente por:
**BRYAN DAVID DIAZ
ALAVA**

Ab. Bryan Díaz Alava, Mgtr
COORDINADOR DEL PROGRAMA



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO
CEDENO ASTUDILLO**

Ab. Luis Cedeño Astudillo, PhD
TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**BRENDA AMPARITO
REYES TOMALA**

Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr
ESPECIALISTA 1



Firmado electrónicamente por:
**LISETTE ESPERANZA
ROBLES RIERA**

Ab. Lisette Robles Riera, Mgtr.
ESPECIALISTA 2



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MARGARITA
RIVERA GONZALEZ**

Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL UPSE



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO
DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por TROYA SUÁREZ ANGELICA NICOLE, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,



PROFESOR: @Luis Fernando Cedeño Astudillo
LUIS FERNANDO
CEDENO ASTUDILLO

Ab. Luis Fernando Cedeño Astudillo, PhD

C.I. 0927198036

TUTOR



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO
DE POSTGRADO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **ANGELICA NICOLE TROYA SUÁREZ**

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, **EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LA CITACIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL CIVIL ECUATORIANO** previo a la obtención del título en Magíster en comunicación, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 15 días del mes de enero de año 2025



AB. ANGELICA NICOLE TROYA SUÁREZ

C.I. 0950369140

AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO
DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, ANGELICA NICOLE TROYA SUÁREZ

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 15 días del mes de enero de año 2025



Firmado electrónicamente por:
ANGELICA NICOLE
TROYA SUAREZ

AB. ANGELICA NICOLE TROYA SUÁREZ

C.I. 0950369140

AUTORA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO DE
POSTGRADO

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LA CITACIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL CIVIL ECUATORIANO, presentado por el estudiante, TROYA SUÁREZ ANGELICA NICOLE fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 06%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

ENSAYO EXAMEN TROYA
CORRECCIÓN

6%
Textos sospechosos

6% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: ENSAYO EXAMEN TROYA CORRECCIÓN .docx
ID del documento: 58d6704ae09cbc81a3740e54be345b9d09cc0f7
Tamaño del documento original: 293,25 kB
Autores: []

Depositante: LUIS FERNANDO CEDEÑO ASTUDILLO
Fecha de depósito: 12/11/2024
Tipo de carga: interfase
fecha de fin de análisis: 12/11/2024

Número de palabras: 6669
Número de caracteres: 42.733

Ubicación de las similitudes en el documento:

Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO
CEDEÑO ASTUDILLO

Ab. Luis Fernando Cedeño Astudillo, PhD

C.I. 0927198036

TUTOR

AGRADECIMIENTO

Dios es el motor y el camino... acompañada de su mano y de la mano de mi familia he logrado todo lo que me propongo.

Agradeciéndole siempre a Bertha y Alfredo, mis padres y ejemplo a seguir, los que nunca me sueltan y hacen hasta lo imposible por verme feliz, esto es por ustedes...

A mi hermano y a mi segunda madre (mi abuelita). Porque siempre han estado conmigo en todo momento. A Dieguito que siendo el más chiquito es la inspiración más grande de todos mis logros.

Angelica Nicole, Troya Suárez

DEDICATORIA

A Dios por ser el pilar fundamental de cualquier logro sea pequeño o grande, y a mi padre porque se que mis logros son los de él y este en particular es por y para el...

Angelica Nicole, Troya Suárez

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO DEL ENSAYO	I
.....	IV
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	IV
AUTORIZACIÓN	V
.....	VI
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL	IX
Resumen	X
Abstract	XI
Introducción	12
La Citación	13
Definiciones doctrinales	14
Efectos de la citación	15
Formas de Citación en el ámbito Civil	17
Evolución De la citación	20
Cambios en las Citaciones por Boleta.....	23
Cambios en citaciones telemáticas	23
Citación de Artículos reformados.....	24
Conclusiones	26
Referencias	27

Resumen

En el presente ensayo dentro del tema abordado que es la Evolución Normativa de la Citación en el Proceso Judicial Civil ecuatoriano, se busca analizar las últimas reformas y cambios que han existido dentro del proceso civil y cuales han sido sus consecuencias o beneficios para la práctica. Se aplica una investigación mediante el estudio de definiciones doctrinarias, análisis de cuerpos legales como el Código Procesal Civil que ya no tiene validez pero que es de importancia para saber los cambios que se han presentado luego de su cambio por el Código Orgánico General de Procesos. Dentro de la investigación aplicamos el método analítico que nos va a permitir analizar el tema de estudio con relación de subtemas que tengan relación y poder llegar a los resultados que se desean que es describir cuales han sido esos cambios y que controversias o beneficios han tenido en cuanto han evolucionado.

Palabras claves: Citación, Evolución. Notificación.

Abstract

In this essay, within the topic addressed, which is the Normative Evolution of the Summons in the Ecuadorian Civil Judicial Process, we seek to analyze the latest reforms and changes that have existed within the civil process and what have been their consequences or benefits for practice. An investigation is applied through the study of doctrinal definitions, analysis of legal bodies such as the Civil Procedural Code that is no longer valid but is important to know the changes that have occurred after its change by the General Organic Code of Processes. Within the research we apply the analytical method that will allow us to analyze the subject of study with relation to subtopics that are related and to be able to reach the desired results, which is to describe what these changes have been and what controversies or benefits they have had as they have evolved.

Keywords: Citation, Evolution. Notification.

Introducción

Dentro del siguiente ensayo se desarrollará un análisis sobre el tema de la citación dentro del ámbito civil en el Ecuador, estableceremos conceptos, formas y su evolución material dentro de los cuerpos normativos ecuatorianos.

En el estado Ecuatoriano han existido un sin número de reformas y variaciones en cuanto a la citación y sus formas, el objetivo de este ensayo es determinar esos cambios y analizarlos para ver de que forma ha ido evolucionando con el pasar de los años, se prevé que los cambios dentro de estos últimos años hayan ayudado al sistema a poder establecer los mecanismos correctos para que el acto procesal de la citación sea aplicado de forma correcta dentro del proceso civil ecuatoriano.

Por lo cual se plantean como objetivo general dentro de este ensayo: determinar los cambios dentro de los últimos años y establecer las diferencias más relevantes de la citación dentro del ámbito civil. Como objetivos específicos se establecen: 1. Estudiar la citación, sus efectos y sus formas. 2. Analizar los cambios de la citación en los ordenamientos jurídicos. 3. Analizar la correcta aplicación de los mecanismos actuales de la citación y sus funciones. De igual forma la premisa de este ensayo es: la citación y sus cambios dentro de los últimos años en el ámbito civil.

Se practica un método analítico se estudian las relaciones de diferentes cuerpos legales y se establecen opiniones al respecto en comparativa para poder determinar dichos cambios. En este contexto, se pueden abordar temas relacionados con los derechos procesales que se protegen mediante la aplicación del sistema, como el derecho a la defensa. De acuerdo con lo señalado en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos, los derechos y garantías establecidos deben ser aplicados de forma inmediata y directa por cualquier servidor público, ya sea en el ámbito administrativo o judicial, tanto de oficio como a solicitud de las partes interesadas (Asamblea Constituyente, 2008)

El derecho al debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá

la garantía básica de que toda autoridad administrativa o judicial, garantice el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (Asamblea Constituyente, 2008)

El derecho al proceso debido, establecido en el artículo 76 de la Constitución de la Nación de Ecuador, dispone que en cualquier procedimiento en el que se definan derechos y obligaciones de cualquier tipo, se debe garantizar el cumplimiento del debido proceso, lo cual incluye que todas las autoridades, ya sean administrativas o judiciales, aseguren la aplicación de las leyes y la protección de los derechos de las partes implicadas. En este contexto, los objetivos generales de este estudio son: (Asamblea Constituyente, 2008) Es así que los objetivos generales de la presente son: 1) Establecer los parámetros que debe efectuar la citación del demandado a fin de proteger el derecho a la defensa y, 2) Determinar los efectos de la citación. Los objetivos específicos son: 1) Analizar sobre el derecho al debido proceso y derecho a la defensa, 2) Estudiar sobre la citación: definiciones, formas, requisitos y efectos, y 3) Establecer el papel de los jueces con respecto a la citación. La premisa del presente trabajo es: La citación como mecanismo para garantizar el derecho a la defensa y debido proceso.

La Citación

Para llegar a comprender la forma en la que ha ido evolucionando la citación dentro del ámbito civil, es preciso entender que es la citación cuales son sus formas y que con lleva a su nulidad; porque dentro de todos estos aspectos se pudieron dar y se han ido dado cambios entro del sistema.

La citación se puede comprender como aquel acto de carácter procesal que tiene como finalidad la comunicación a un individuo o persona determinada para dar a conocer sobre algún proceso que se este iniciando o en el cual debe de presentarse por formar parte del mismo.

La citación dentro del sistema jurídico en el Ecuador, es considerado un elemento primordial relacionado al debido proceso y a su vez con el derecho a la defensa para asegurar que las partes sometidas dentro del proceso puedan ser debidamente informadas y ejercer sus derechos sobre las acciones que se están llevando a cabo.

La Corte Constitucional del Ecuador dentro de la Sentencia No. 327-15-SEP-CC menciona que la citación se compone en un “elemento de sustancial importancia” para

garantizar la aplicación del derecho a la defensa, ya que, mediante este mecanismo judicial, se afirma el conocimiento de las actuaciones procesales. (Ecuador C. C., 2012)

Definiciones doctrinales

Eduardo Pallarés (1966) al citar a Caravantes, señala que el término "citación" proviene del verbo latino *cieo*, que tiene el significado de mover, incitar o llamar en voz alta. Originalmente, la citación se realizaba a través de un pregonero, quien anunciaba el llamado de manera pública, lo cual es respaldado por la antigua legislación romana, como lo establece la Ley 7 del Digesto.

Larrea Holguín describe la citación como el acto mediante el cual se convoca a la parte demandada para que se presente en el proceso judicial y pueda ejercer su derecho a la defensa. Este proceso se entiende como una notificación judicial, en la cual se informa al demandado sobre la demanda presentada en su contra, dándole la oportunidad de responder a la acusación o presentar sus excepciones legales (Larrea, 2005, pág. 122).

Cabanellas, en su definición, explica que la citación es una gestión procesal por la cual se informa a la parte demandada de su obligación de comparecer ante el tribunal, tras ser llamada por el juez. Es un acto formal mediante el cual el demandado recibe el aviso de que debe presentarse a juicio para estar conforme con el proceso legal que se le está imponiendo (Cabanellas, 2009)

El Diccionario Jurídico Espasa amplía el concepto al señalar que la citación no solo implica una notificación formal, sino también una convocatoria específica a una persona, parte o tercero, con el objetivo de que se presente en un lugar y tiempo determinados, ya sea ante un miembro del órgano jurisdiccional o ante el secretario del tribunal, para llevar a cabo algún acto procesal necesario (Moro, 2001, pág. 71)

Finalmente, Merino Pérez ofrece una explicación más cercana a la práctica jurídica ecuatoriana, donde define la citación como el acto procesal mediante el cual se informa al demandado sobre el contenido de la demanda y las decisiones tomadas en relación con la misma. En este contexto, la citación se entiende como el proceso en el cual el demandado es puesto al tanto de la demanda interpuesta contra él, de las

providencias emitidas, y de cualquier acto preliminar relacionado con el caso. (Pérez, 2002)

En la legislación ecuatoriana la citación se establece dentro del Código Orgánico General De procesos y se determina en el artículo 53 que dispone que: Art. 53.- Citación. "La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador. Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto al que haya concurrido. Si la o el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la o del demandado, la o el juzgador ordenará también que se le haga conocer a la o al demandado, por correo electrónico, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual, se dejará constancia en el sistema. Esto no sustituye a la citación oficial " (Asamblea Nacional, 2015)

Dentro de este artículo no solo encontramos la conceptualización y referencia sobre la citación y su finalidad sino también los medios por los cuales serán emitidas dichas citaciones.

Efectos de la citación

La citación genera varios efectos clave que afectan directamente el curso del proceso judicial. En primer lugar, obliga a la persona citada a comparecer ante el juez, lo que le permite ejercer su derecho a defenderse y presentar las excepciones que considere necesarias. Además, en algunos casos, la citación señala que el demandado actúa de mala fe, lo cual le impide apropiarse de los beneficios que se derivan de la propiedad objeto de la demanda, tal como lo establece la normativa. Otro efecto relevante es que, al notificarse al deudor, este queda en mora, lo que implica que, al no cumplir con la obligación dentro del plazo acordado, se le considera en incumplimiento. Por último, la citación también suspende el curso de la prescripción, es decir, interrumpe el plazo que podría haber llevado a la extinción de la deuda debido al transcurso del tiempo (Asamblea Nacional, 2015)

En cuanto al primer efecto señalado, la citación tiene como objetivo principal ofrecer al demandado la oportunidad de comparecer ante el juez para responder a las acusaciones, lo cual es crucial para asegurar el derecho a la defensa. En el segundo efecto, se hace referencia a la mala fe del demandado, lo que se vincula con lo señalado en el artículo 721 del Código Civil, que establece que la buena fe se presupone cuando una persona adquiere algo de forma legítima y sin intención fraudulenta. En este contexto, la mala fe se entiende como la acción de ocultar la verdad o actuar de manera deshonesta. (Asamblea Nacional, 2005)

Por último, el tercer efecto subraya que la citación puede constituir al deudor en mora, lo que sucede cuando el deudor no cumple con sus obligaciones dentro del tiempo pactado o cuando es notificado judicialmente por el acreedor. Esto está relacionado con lo que establece el artículo 1567 del Código Civil, que dispone que un deudor está en mora si no cumple con la obligación en el plazo establecido o si ha sido formalmente requerido por el acreedor, lo que implica un requerimiento judicial para que cumpla con su deuda. (Asamblea Nacional, 2005)

Finalmente, uno de los efectos más relevantes de la citación es el relacionado con la prescripción, un concepto que se encuentra determinado en el Código Civil. Este fenómeno se refiere al proceso mediante el cual se pueden extinguir derechos o acciones de terceros, ya sea por la posesión de un bien durante un lapso determinado o por la falta de ejercicio de esos derechos o acciones dentro de un periodo legalmente estipulado, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos por la normativa. En esencia, la prescripción ocurre cuando no se ejercen los derechos o acciones durante un tiempo determinado, contando este desde el momento en que la obligación se hace exigible (Asamblea Nacional, 2005).

Como ya se explicó, la citación tiene diversos efectos y uno de los más cruciales es el de informar a la parte demandada acerca de su participación en el proceso. Si esta notificación se realiza correctamente, asegura que el demandado pueda ejercer su derecho a la defensa, brindándole la posibilidad de presentar su versión de los hechos.

En relación con este derecho, Bernal Pulido destaca que una de las razones fundamentales que justifica la existencia del derecho a la defensa es la necesidad de que cada individuo esté informado de los procesos legales en su contra, para que pueda

intervenir y refutar las acusaciones y pruebas presentadas en su contra (Bernal, 2005, pág. 76)

De igual forma, Esparza señala que la indefensión se produce cuando se impide al demandado el ejercicio oportuno de su derecho a la defensa, es decir, cuando se le impide rechazar o contradecir el contenido de la demanda presentada en su contra (Esparza, 1995, pág. 182)

Es posible afirmar que el debido proceso constituye un conjunto de garantías que aseguran el acceso de los individuos a una justicia imparcial y equitativa. A su vez, resguarda los derechos fundamentales de los ciudadanos, garantizando que la protección judicial se lleve a cabo de manera efectiva y sin transgredir esos derechos. Es fundamental cumplir con estas disposiciones para evitar vulnerar las garantías esenciales de los individuos. Para obtener un análisis más profundo sobre este tema, es relevante considerar también los instrumentos internacionales que respaldan el derecho al debido proceso.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todas las personas tienen el derecho de ser escuchadas de manera pública y justa por un tribunal que sea imparcial e independiente, en condiciones de igualdad, para determinar sus derechos y deberes, o bien para examinar cualquier acusación en su contra en un proceso penal. Esto asegura que todas las personas tengan acceso a una justicia equitativa, sin distinción alguna, en un juicio público. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de Diciembre de 1948)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos refuerza esta disposición al afirmar que todas las personas son iguales ante los tribunales y que tienen el derecho de ser escuchadas de manera pública, con todas las garantías necesarias, por un tribunal competente, imparcial e independiente, establecido por la ley. Este derecho se aplica tanto a las acusaciones penales como a la determinación de los derechos u obligaciones de carácter civil (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966)

Formas de Citación en el ámbito Civil

En cuanto a las modalidades de citación en el ámbito civil, se establece que, en general, la citación debe realizarse en la residencia del demandado. Cuando se trata de

personas jurídicas, el proceso de citación se lleva a cabo a través de sus representantes legales, en sus oficinas, agencias o en el lugar adecuado, en el momento y lugar que corresponda. Además, existen formas especiales de citación, por ejemplo, para los ecuatorianos que residen en el exterior, para herederos, comunidades indígenas, afroecuatorianos, montubios, agricultores, y para organizaciones, agencias o representantes gubernamentales y diplomáticos.

. Para entender los cambios que se han implementado en cuanto a las formas de citación, es necesario examinar las normas que rigen en Ecuador. De acuerdo con el Código Orgánico General de Procesos, el Artículo 9 establece que, por regla general, será competente el juez del lugar de residencia de la persona demandada. Asimismo, el Código Civil Ecuatoriano aclara que el domicilio de una persona no solo hace referencia a su residencia, sino también a la intención de permanecer en ese lugar, ya sea de forma real o presuntiva, y puede clasificarse en términos políticos o civiles (Asamblea Nacional, 2015)

Larrea Holguín (2015) explica que, para que se considere domicilio, deben existir dos componentes esenciales: el "corpus" y el "animus". El "corpus" hace referencia al lugar físico de residencia, mientras que el "animus" se refiere a la intención de permanecer de manera estable en ese sitio. En su análisis, el autor profundiza en el concepto de domicilio, aclarando que el "animus" no siempre es algo evidente, pero se puede deducir a partir de señales externas. De este modo, aunque la residencia por sí misma no constituye domicilio, al añadirle la voluntad de quedarse en ese lugar, se establece lo que se entiende por domicilio. En caso de que no se pueda identificar directamente la intención de permanencia, basta con examinar las circunstancias que permitan suponer dicho deseo.

Actualmente, las principales formas de citación en el proceso judicial son:

1. Citación personal
2. Citación mediante boletas
3. Citación a través de medios de comunicación

Citación Personal

La citación personal se considera la más adecuada porque se realiza directamente a la persona demandada. Esto garantiza que no haya duda sobre si el demandado ha recibido la notificación del juicio o de cualquier diligencia relacionada con el proceso en su contra. De acuerdo con el Artículo 54 del COGEP, la citación personal se llevará a cabo mediante la entrega directa al demandado o a su representante legal en el caso de entidades jurídicas, el contenido de la demanda, la solicitud de diligencias previas y cualquier otra información que el juez considere relevante para que las partes puedan ejercer sus derechos. Posteriormente, el actuario correspondiente redactará el acta de la diligencia. (Asamblea Nacional, 2015)

Citación por Boletas

La citación por medio de boletas es uno de los métodos más utilizados para notificar al demandado sobre su inclusión en el procedimiento judicial. Este proceso implica la entrega de tres boletas, las cuales deben ser distribuidas en tres días consecutivos.

En caso de que no sea posible localizar al demandado de forma personal, se procederá a la citación mediante tres boletas que serán entregadas en días consecutivos, pero separados, en el domicilio, lugar de residencia, lugar de trabajo o sede principal de sus negocios. Si no se puede entregar a una persona directamente, las boletas se fijarán en la puerta del lugar de residencia, y el actuante deberá registrar una constancia fotográfica que se anexará al expediente correspondiente. En el caso de personas jurídicas, la citación se realizará en su establecimiento, oficina o lugar de trabajo, dentro de los horarios establecidos, entregándolas a un empleado o dependiente, siempre que este se encuentre activo. Si no hay persona disponible para recibirlas o si no se obtiene respuesta en los lugares mencionados, el citador procederá a dejar las boletas en la puerta o en un lugar visible del establecimiento y documentará fotográficamente el procedimiento, adjuntando la evidencia a las actas de citación.

En los casos en que sea imposible ubicar al demandado de manera personal o no se pueda determinar su domicilio, la citación podrá realizarse siguiendo las disposiciones del Artículo 55, antes de recurrir a la publicación en los medios de comunicación. Esto

incluye notificar a las personas naturales a través del buzón electrónico habilitado por la ley, siempre que este haya sido activado. También se puede notificar a los procuradores judiciales si han proporcionado un correo electrónico dentro del poder otorgado, siempre que se haya verificado que el procurador tiene un poder válido y está habilitado para responder demandas. Además, las personas jurídicas bajo la supervisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la Superintendencia de Bancos, o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, serán notificadas mediante el correo electrónico registrado en dichas entidades de control (Asamblea Nacional, 2015)

Citación Mediante Medios de Comunicación

El artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos indica que, en los casos en los cuales no sea posible determinar la identidad, residencia o domicilio de una persona, se podrá realizar la citación mediante los siguientes métodos:

Publicaciones en prensa: La citación se llevará a cabo mediante la publicación de tres anuncios en fechas diferentes en un diario de amplia circulación en la zona. Si no existe tal periódico, se recurrirá a uno con circulación en la capital de la provincia. En ausencia de estas opciones, se utilizará un medio de comunicación con distribución nacional. Cada publicación debe contener un resumen de la demanda o solicitud pertinente, junto con la providencia correspondiente. Las versiones completas de estas publicaciones deben ser agregadas al expediente del proceso.

Difusión en radio: La citación también podrá efectuarse mediante la transmisión de anuncios en tres días distintos, al menos tres veces durante el día, en una estación radial local, en un horario comprendido entre las seis de la mañana y las diez de la noche. Dichos anuncios deben incluir un resumen de la demanda o solicitud en cuestión. El propietario o representante legal de la emisora deberá proporcionar un certificado que valide las fechas y horarios de las emisiones, además de entregar una copia del audio. Este tipo de citación se empleará cuando, a juicio del juez, la radio sea el principal medio de comunicación en la comunidad (Asamblea Nacional, 2015)

Evolución De la citación

Después de haber examinado de manera general lo que actualmente implica la citación, su importancia, modalidades y métodos, es necesario reconocer que este

concepto ha pasado por una serie de transformaciones dentro de los marcos normativos. Estos ajustes han sido realizados con el objetivo de continuar protegiendo derechos fundamentales, tales como el debido proceso y el derecho a la defensa. En este contexto, es relevante señalar uno de los eventos clave que originaron estas reformas: el reemplazo del Código Procesal Civil por el nuevo Código Orgánico General de Procesos (COGEP), un conjunto normativo que asumió las funciones previas y añadió otras nuevas, el cual comenzó a aplicarse con la finalidad de optimizar el sistema judicial ecuatoriano. Para comprender los efectos de esta transformación, es esencial examinar cómo se modificaron ciertos aspectos en la definición de la citación con la implementación de este nuevo código.

Dentro de este proceso evolutivo, es importante mencionar la confusión que, en ocasiones, ha surgido entre los términos citación y notificación. Según el Código Procesal Civil (CPC), la citación se describía como el acto en el que se informaba al demandado acerca del contenido de la demanda, los actos preliminares y las providencias derivadas de esos escritos. Por otro lado, la notificación se refería al acto en el que se comunicaba a las partes o a otras personas o funcionarios involucrados, las sentencias, autos y otras providencias judiciales, así como la obligación de cumplir una orden o aceptar un nombramiento emitido por el juez (Código de Procedimiento Civil, 2005)

Ambos conceptos estaban claramente diferenciados en el CPC, pero con la creación y la última reforma del COGEP, la citación fue ampliada considerablemente. El artículo 53 del COGEP proporciona una definición más extensa y, además, en dicho artículo se incluyen las diferentes formas en que la citación puede realizarse. Esta modificación resalta una de las principales diferencias entre los dos cuerpos normativos, mostrando un avance en cuanto a la claridad y la especificidad de los procedimientos .

En cuanto a la notificación no hace sino su mención en un artículo apartado

En relación con la notificación, esta solo es mencionada en un artículo específico. El artículo 65 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece que la notificación es el acto por el cual se informa a las partes involucradas, a otras personas o a aquellos que deben cumplir con una orden o aceptar un nombramiento emitido por el juez, sobre las providencias judiciales. Esta información debe ser comunicada en un plazo

de veinticuatro horas después de que la providencia haya sido emitida. El no cumplimiento de este plazo puede traer sanciones, según lo estipulado en la ley (Asamblea Nacional, 2015)

En el Código Procesal Civil (CPC), se marcaba una diferencia más clara entre los actos procesales de notificación y citación. Sin embargo, en el COGEP, aunque sigue existiendo una distinción en los enunciados, puede haber cierta confusión. Esto se debe a que el artículo 372 menciona que, en los casos de juicios de ejecución, se debe "notificar" al demandado en persona o a través de tres boletas, lo cual no es la forma correcta, ya que, de acuerdo con el artículo 142, la acción correcta es realizar una citación al demandado para informarle sobre la demanda en su contra. Esta confusión ha generado disputas en la práctica, puesto que el COGEP es una norma de derecho público y debe ser seguida estrictamente. De acuerdo con la ley, si las partes han proporcionado su dirección y correo electrónico, la notificación puede realizarse por medios electrónicos, lo que está permitido por la normativa vigente (Asamblea Nacional, 2015)

Al comparar y aclarar los conceptos de citación y notificación, se puede observar que el artículo 53 del COGEP, después de su reforma, tiene como objetivo garantizar el orden y la claridad en el sistema judicial. Este artículo establece que la citación debe publicarse de forma completa, es decir, debe incluir tanto la razón como el acta de citación dentro del sistema de consulta en la página web del Consejo de la Judicatura. La publicación se debe realizar utilizando los recursos electrónicos disponibles para la Función Judicial. Además, si la citación no puede llevarse a cabo, el artículo establece que debe indicarse la razón de la imposibilidad de realizar la diligencia (Asamblea Nacional, 2015)

Este proceso tiene como fin garantizar la transparencia del sistema, permitiendo que las partes involucradas puedan verificar cómo y de qué forma se realizó la citación. En caso de no haberse realizado, los involucrados podrán conocer los motivos que impidieron que se efectuara. La obligación de incluir la razón y el acta de citación en el sistema, como se menciona en el artículo 53, tiene como fin agilizar los procedimientos judiciales y facilitar el acceso a la información, asegurando que los casos sean manejados con mayor eficiencia.

Cambios en las Citaciones por Boleta

Dentro del marco normativo ecuatoriano, se han producido alteraciones significativas en las citaciones dentro de los procesos judiciales. Se han implementado reformas en los artículos 55, añadiendo nuevos incisos al Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Entre las modificaciones que se pueden identificar en las citaciones por boletas se encuentran:

1. Las citaciones por boletas ahora deben realizarse en días consecutivos, según lo estipulado por la legislación.
2. En caso de no poder entregarse la boleta de citación al representante legal de una persona jurídica, se podrá dejar en un lugar visible dentro de la oficina o establecimiento correspondiente.
3. Es necesario presentar y adjuntar una fotografía que actúe como evidencia de la diligencia ejecutada.

Cambios en citaciones telemáticas

1. De manera similar a las citaciones por boletas, las citaciones realizadas por medios electrónicos también deberán realizarse en días consecutivos.
2. Se permitirá la citación a través de correos electrónicos a aquellos que hayan designado un domicilio electrónico para este fin.
3. Los procuradores judiciales, que hayan proporcionado un domicilio electrónico, también podrán ser citados electrónicamente.

Comparativa según aspectos

A lo largo de las reformas recientes en el sistema de citación ecuatoriano, se han implementado cambios significativos que afectan tanto las citaciones por boleta como las telemáticas. En cuanto a las citaciones por boleta, la reforma de 2023 introduce la obligación de que estas se realicen en días consecutivos, a diferencia de la reforma de 2020, que permitía que las citaciones fueran entregadas en días no consecutivos. Además,

mientras que en 2020 no se hacía mención de un registro fotográfico, la reforma de 2023 establece que debe incluirse una fotografía que respalde la diligencia realizada, y esta debe ser incorporada al expediente del caso. Asimismo, en relación con las personas jurídicas, la reforma de 2023 modifica el procedimiento de citación: si no se encuentra personal disponible en el establecimiento, ahora se permite fijar la boleta en un lugar visible y, como parte de la diligencia, se debe tomar una fotografía. En cuanto a las citaciones telemáticas, la reforma de 2023 amplía el uso de este medio al establecer que los procuradores judiciales deben proporcionar un domicilio electrónico para ser citados de forma telemática, lo cual no era requerido en la reforma de 2020. Además, para las personas jurídicas, aunque la reforma de 2020 ya contemplaba el uso del correo electrónico registrado para la citación, la reforma de 2023 agrega la obligación de que el destinatario confirme la lectura del mensaje, asegurando que la citación ha sido recibida de forma efectiva (Guzmán, 2023)

Citación de Artículos reformados

En relación con el artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos, se ha modificado el procedimiento de citación mediante boletas y boletas electrónicas, introduciendo nuevas normativas para los casos en que no se logre encontrar al demandado en persona. Así, se ha determinado que, si no se puede localizar al demandado en su residencia, domicilio, lugar de empleo o establecimiento comercial, se procederá a entregar tres boletas en días consecutivos. Si no se encuentra a nadie a quien entregar las boletas, estas se fijarán en la puerta del lugar de residencia, y el funcionario encargado de la citación deberá dejar una prueba fotográfica de la diligencia, la cual será incorporada al expediente.

En el caso de las personas jurídicas, la citación por boletas se realizará en el establecimiento, oficina o lugar de trabajo correspondiente, durante días y horas laborales, y será entregada a uno de sus empleados o dependientes, tras verificar que el mismo se encuentra activo. Si no hay nadie disponible o no se obtiene respuesta en los lugares mencionados, las boletas serán colocadas en un lugar visible del establecimiento, y el citador tomará una fotografía del procedimiento, que se anexará al acta.

Cuando no sea posible encontrar al demandado personalmente o identificar su domicilio, antes de recurrir a la citación a través de la prensa, se podrá realizar una citación telemática. Este proceso de citación se efectuará mediante el buzón electrónico ciudadano para personas naturales, siempre y cuando este haya sido previamente activado, o bien a través del correo electrónico registrado por los procuradores judiciales o entidades jurídicas, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

La citación telemática se llevará a cabo mediante el envío de tres boletas, en días consecutivos, a través de la cuenta institucional del actuario judicial. A estas boletas se les adjuntarán los documentos pertinentes, como la demanda o solicitud de diligencia, así como las providencias correspondientes. Además, el actuario encargado deberá dejar constancia de la citación telemática y las razones de la misma, debiendo verificar que los correos electrónicos hayan sido recibidos o leídos. Esta certificación será incorporada al expediente, sin la necesidad de realizar exhortos, comisiones o procedimientos adicionales.

Con estas reformas, se busca asegurar que el proceso de citación se realice de manera eficiente, incluso cuando no sea posible localizar al demandado físicamente, adaptándose a las nuevas tecnologías y facilitando el acceso al sistema judicial (Asamblea Nacional, 2015)

Por otra parte, Aquellas personas, ya sean físicas o jurídicas, que hayan acordado expresamente en un contrato un domicilio electrónico para recibir notificaciones, serán notificadas a través de las direcciones de correo electrónico que hayan sido proporcionadas. Este proceso de citación se realizará de acuerdo con las normas que regulan las notificaciones electrónicas, como se establece en el tercer párrafo del artículo 55, numeral 3.

Respecto al funcionario encargado de realizar la citación mediante boletas en el domicilio electrónico, este deberá dejar un registro detallado de las boletas enviadas y las razones por las cuales se realizó dicha citación. En caso de no seguir este procedimiento, el funcionario estaría sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

Conclusiones:

Ecuador siempre ha sido un Estado fundamentado en el respeto a las leyes, y la citación dentro del proceso legislativo, como se ha examinado, es un elemento esencial en el proceso civil, el cual debe realizarse de manera adecuada para evitar la transgresión de derechos establecidos en la Constitución nacional.

La citación representa un acto procesal de gran relevancia, ya que es el mecanismo que permite a las partes involucradas ser informadas sobre el inicio de un procedimiento o su participación en este, y ha evolucionado a lo largo del tiempo mediante la incorporación de nuevos métodos de notificación.

A través de los años, el sistema legal ecuatoriano ha experimentado transformaciones significativas en las citaciones, adaptándose a las tecnologías y a las circunstancias de la era actual, con énfasis en los avances de la era digital, siempre buscando una mayor efectividad en los procedimientos judiciales.

Este estudio permite concluir que las modificaciones observadas han tenido un efecto favorable en el sistema judicial, especialmente en el control y seguimiento de las citaciones. Un ejemplo de esto es la implementación del registro fotográfico de las diligencias, el cual se adjunta al expediente. Aunque es cierto que en la práctica pueden presentarse conflictos, como se señaló en este análisis, la evolución de la citación ha sido un factor importante en el fortalecimiento y mejora continua del sistema judicial de Ecuador.

Referencias

- Ecuador, C. C. (16 de abril de 2012). *Corte Constitucional del Ecuador*. Obtenido de Sentencia No. 327-15-SEPCC.: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec:https://portal.corteconstitucionla.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=32-15SEP-CC>
- Pallarés, E. (1966). *Diccionario de Derecho Procesal Civil (8 ed.)*. México, México: Porrúa S.A.
- Cabanellas, G. (2009). *Diccionario Jurídico Elemental (19 ed.)*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Moro, F. T. (2001). *Diccionario Jurídico Espasa*. (. (E. C. S.A., Ed.) Madrid, España: Celia Villamar.
- Peréz, G. M. (2002). *Enciclopedia de Práctica Jurídica (Vol. Vol. II)*. Guayaquil, Ecuador: Librería Magnus.
- Ecuador, C. N. (2005). *Codificación del Código Civil*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial .
- Holguin, J. L. (2015). *Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana. Voces de Derecho Civil II*. Ecuador: Fundación Latinoamericana Andrés Bello.
- Morán, R. (2008). *Derecho Procesal Civil Práctico, Principios Fundamentales del Derecho Procesal (Segunda ed., Vol. I)*. Lima, Perú: Ediex S.A.
- Bernal, C. (2005). *El Derecho de los Derechos*. Bogotá, Colombia: Universidad.
- Esparza, L. (1995). *El Principio del Proceso Debido*. Barcelona, Barcelona, España: José María Bosch Editor S.A.

Guzmán, V. A. (05 de enero de 2023). *Meythaler & Zambrano*. Obtenido de Meythaler & Zambrano: <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/reformas-citacion-demandas-ecuador>

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Manabí, Ecuador: Registro Oficial N° 449.

Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos (506), Suplemento*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial No. 506.

Asamblea Nacional. (2005). *Código Civil. Suplemento*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París, Francia.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

Código de Procedimiento Civil. (12 de 07 de 2005). *Código de Procedimiento Civil Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun.-2005*. Obtenido de <https://vlex.ec>: <https://vlex.ec/vid/codigo-procedimiento-civil631478623>